

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha: 1 de agosto de 2022, paso la presente demanda, para informar que la parte interesada no allegó la caución exigida mediante el auto que antecede, cuyo término se encuentra vencido.

Sírvase proveer.

Hernán González Torres
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, agosto primero (1) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 560

Proceso: VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
Demandante: VALERIA OTERO BOTERO
Demandados: DIANA VIRGINIA ROA FLOREZ
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00059-00

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de requerir a la parte demandante, para que aporte la caución que fuera solicitada mediante auto del pasado 15 de junio de 2022, con el fin de decretar la medida cautelar.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 15 de mayo de 2022, se admitió la demanda de la referencia y previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordenó a la parte demandante, prestar caución por valor de \$170.000.000.00, para lo cual se le concedió el término de diez días.

Dicho término se encuentra vencido, sin que la parte demandante hubiese aportado la caución solicitada. Por tanto, se requerirá a fin que proceda conforme a lo dispuesto en el auto referido, para lo cual se le concede el término de Cinco (5) días.

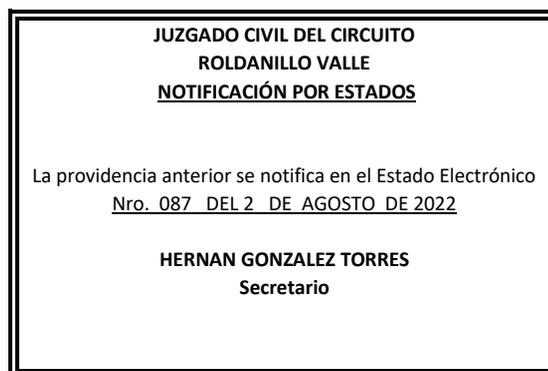
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue la caución que le fuera ordenada en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693ba97caf030ad70d243cbcd7af505f19420fa832f8a9031c79e54c735d36d9**

Documento generado en 01/08/2022 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>